



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CL

Victoria, Tam., jueves 09 de enero de 2025.

Edición Vespertina Número 05

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

- ACUERDO** mediante el cual se acepta la renuncia al Fiat de Notario Público Número 144, con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial y residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, presentada por el licenciado **PEDRO FRANCISCO PÉREZ VÁZQUEZ**, en consecuencia, se declara la terminación al cargo de Notario Público del citado profesionista; asimismo, al haberse admitido la renuncia, se declara **VACANTE** la Notaría Pública Número 144 con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 2
- ACUERDO** mediante el cual se acepta la renuncia al Fiat de Notario Público Número 260, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial y residencia en Victoria, Tamaulipas, Tamaulipas, presentada por el licenciado **MIGUEL LIRACH GÓMEZ**, en consecuencia, se declara la terminación al cargo de Notario Público del citado profesionista; asimismo, al haberse admitido la renuncia, se declara **VACANTE** la Notaría Pública Número 260 con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Victoria, Tamaulipas..... 5
- ACUERDO** mediante el cual se otorga licencia para separarse del cargo de Notario Público al licenciado **JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ**, Notario Público número 317, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Reynosa, Tamaulipas, por el término de dos años; asimismo, se autoriza al licenciado **JOSÉ GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ**, para que actúe como Adscrito en funciones de Notario, en la Notaría Pública número 317, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Reynosa, Tamaulipas, durante el término de la licencia otorgada al titular de la misma..... 8
- ACUERDO** mediante el cual se autoriza al licenciado **ARTURO FRANCISCO HINOJOSA RODRÍGUEZ**, Notario Público número 322, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en Matamoros, Tamaulipas, para que la licenciada **PATRICIA HERNÁNDEZ GALLEGOS** pueda actuar durante sus ausencias temporales que no excedan de sesenta días en un periodo de un año, bastando que por cada ausencia temporal se dé aviso al Ejecutivo del Estado, en términos de los considerandos de la presente resolución..... 13





Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 7 de mayo de 2024.

DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.  
P R E S E N T E . -

PEDRO FRANCISCO PÉREZ VÁZQUEZ, Titular de la Notaría Pública Número 144, con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado y residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, con domicilio oficial en calle Rio Tamesi 3620 de Nuevo Laredo, Tamaulipas, Código Postal 88270 comparezco y expongo:

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 55 y 56 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, vengo a manifestar mi formal decisión de separarme voluntariamente y de manera definitiva de la función notarial, por tanto RENUNCIO AL FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144), con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado y residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, que se me otorgó por Acuerdo Gubernamental de fecha once de junio de mil novecientos setenta y cinco, lo anterior por motivos de salud que me impiden el debido ejercicio de la función.

Ruego a Usted aceptar la renuncia del suscrito.

ATENTAMENTE. -



LIC. PEDRO FRANCISCO PÉREZ VÁZQUEZ,  
NOTARIO PÚBLICO 144 DE TAMAULIPAS.

C.C.P. Lic. Guillemina Reynoso Ochoa. Directora de Asuntos Notariales.

**TERCERO. TERMINACIÓN DEL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO POR RENUNCIA.**

Con vista en los antecedentes narrados, es procedente que el titular del Ejecutivo del Estado, acepte la renuncia presentada por el licenciado PEDRO FRANCISCO PÉREZ VÁZQUEZ y emita resolución de terminación del cargo de Notario Público del Fiat Número 144, con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado y residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDOS****PRIMERO. COMPETENCIA.**

El suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, es COMPETENTE para resolver la renuncia planteada por el Licenciado PEDRO FRANCISCO PÉREZ VÁZQUEZ, así como para emitir la presente resolución de terminación del cargo de Notario Público.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 91 fracción XXV y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que disponen:

*“ARTÍCULO 91.- Las facultades y obligaciones del Gobernador son las siguientes:*

*(...)*

*XXV.- Expedir los Fíats de Notarios y Títulos Profesionales con arreglo a las Leyes;*

*(...)”*

*“ARTÍCULO 95.- Los Decretos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares, Ordenes y disposiciones que dicte el Gobernador, así como los documentos que suscriba en ejercicio de sus funciones constitucionales, deben ser firmados por el Secretario General, sin este requisito no surtirá efectos legales.”*

Por su parte el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado establece lo siguiente:

***“ARTÍCULO 10.***

*1. El Gobernador suscribirá los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás disposiciones que requiera el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales. Todas esas disposiciones deberán ser firmadas por el Secretario General de Gobierno, sin la cual no surtirán efectos legales, así como por el titular de la Dependencia a que corresponda la materia de la determinación emitida.*

*2. Los decretos promulgatorios de leyes, decretos o acuerdos expedidos por el Congreso del Estado solo requerirán el refrendo del Secretario General de Gobierno.”*

Por su parte, el artículo 55, numeral 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, dispone:

***“ARTÍCULO 55.***

*1.- La renuncia del Notario deberá de formularse por escrito, y presentarse al Ejecutivo del Estado. Se entenderá tácitamente aceptada si no se dicta acuerdo en contrario en un término de 30 días.*

*(...)”*

En términos de este precepto legal, la renuncia del Notario deberá de formularse por escrito y presentarse al Ejecutivo del Estado; se entenderá tácitamente aceptada si no se dicta acuerdo en contrario en un término de 30 días; por tanto, este dispositivo prevé la competencia del suscrito para aceptar o no la renuncia del Fiat de Notario.

**SEGUNDO. DETERMINACIÓN.**

Con base en los anteriores elementos fácticos y jurídicos y por los motivos expresados, se admite la renuncia presentada por el licenciado PEDRO FRANCISCO PÉREZ VÁZQUEZ, al Fiat de Notario Público Número 144 con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas y residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas. Como consecuencia de lo anterior, se declara la terminación al cargo de Notario Público del licenciado PEDRO FRANCISCO PÉREZ VÁZQUEZ.

**TERCERO. EFECTOS.**

El presente acuerdo surte efectos a partir de su emisión.

**CUARTO. NOTIFICACIÓN.**

Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y notifíquese personalmente esta resolución el licenciado PEDRO FRANCISCO PÉREZ VÁZQUEZ, en calle Río Tamesí 3628, Colonia Madero, en Nuevo Laredo, Tamaulipas, Código Postal 88270. Asimismo, notifíquese mediante oficio a la Directora de Asuntos Notariales y Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, para los efectos conducentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se acepta la renuncia al Fíat de Notario Público Número 144, con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial y residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, presentada por el licenciado PEDRO FRANCISCO PÉREZ VÁZQUEZ, en consecuencia, se declara la terminación al cargo de Notario Público del citado profesionista.

**SEGUNDO.** Al haberse admitido la renuncia, se declara VACANTE la Notaría Pública Número 144 con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

**TERCERO.** Procédase a la clausura del protocolo y posterior remisión a la Dirección de Asuntos Notariales del acervo documental y sello notarial que se hubieran autorizado al que fuera titular del Fíat aludido.

**CUARTO.** El presente acuerdo surte efectos a partir de su emisión.

**QUINTO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas para los efectos dispuestos en el considerando cuarto del presente Acuerdo y notifíquese mediante oficio a la Directora de Asuntos Notariales y Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

Así lo acuerda y firma el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Doctor AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, asistido por el Licenciado HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ, Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91 fracción XXV y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 55 numeral 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

**ATENTAMENTE.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a seis de diciembre de dos mil veinticuatro. Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, sobre la renuncia presentada por el licenciado MIGUEL LIRACH GÓMEZ, al Fíat de Notario Público número 260 con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Victoria, Tamaulipas.

**RESULTANDO**

**PRIMERO. OTORGAMIENTO DE FIAT DE NOTARIO PÚBLICO.**

Mediante Acuerdo Gubernamental de fecha veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y siete, se expidió a favor del licenciado MIGUEL LIRACH GÓMEZ, Fíat de Notario Público número 260, con ejercicio en el Sexto<sup>1</sup> Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, el cual quedó inscrito en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número ochocientos cuatro (804), a fojas número ciento treinta y dos (132) vuelta, de fecha veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y siete; publicado en el Periódico Oficial del Estado número 14, de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

De igual manera por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha doce de abril de dos mil cuatro, se declaró procedente el cambio de Adscripción de la Notaría Pública número 260, del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa Tamaulipas, al Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Victoria, Tamaulipas, Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado número 44, de fecha trece de abril de dos mil cuatro.

**SEGUNDO. RENUNCIA AL FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 260 CON EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y RESIDENCIA EN VICTORIA, TAMAULIPAS, POR PARTE DEL LICENCIADO MIGUEL LIRACH GÓMEZ.**

Por escrito de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, presentado en la recepción de la Oficina del Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Doctor AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, en misma fecha, por el licenciado MIGUEL LIRACH GÓMEZ, presentó la renuncia al Fíat de Notario Público número 260, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Victoria, Tamaulipas, por motivos de salud que le impiden el debido ejercicio de la función notarial.

El documento referido se inserta a continuación: -----  
-----  
-----

<sup>1</sup> Derivado de la organización territorial de los Distritos Judiciales conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, publicada en el Anexo número 135 del Periódico Oficial del Estado de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil, el Distrito Judicial ubicado en Reynosa, Tamaulipas, cambia a ser el Quinto.

*Edición Vespertina, de conformidad con el artículo 10, párrafo primero de la Ley del Periódico Oficial del Estado.*

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 27 de noviembre de 2024.

**C. DR. AMERICO VILLARREAL ANAYA**  
GOBERNADOR CONSDTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE TAMAULIPAS  
P R E S E N T E.-

Estimado señor Gobernador:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II y 55 Fracción I, de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, me permito presentar a usted mi renuncia al cargo de notario público, el cual he ejercido en la notaría pública número 260, con ejercicio en este Distrito Judicial del Estado.

Hago de su conocimiento que el Protocolo y Sello a mi cargo, se encuentran depositados en la Dirección de Asuntos Notariales de la Secretaría General de Gobierno, con motivo de la Licencia que previamente me fue concedida para atender mi problema de salud.

Sin otro particular, expreso a usted mi más atenta y distinguida consideración, agradeciendo al Ejecutivo Estatal, la oportunidad que se me brindó durante varios años para ejercer el notariado.



Respetuosamente

  
**LIC. MIGUEL LIRACH GOMEZ**  
Notario Público No. 260

**TERCERO. TERMINACIÓN DEL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO POR RENUNCIA.**

Con vista en los antecedentes narrados, es procedente que el titular del Ejecutivo del Estado, acepte la renuncia presentada por el licenciado MIGUEL LIRACH GÓMEZ, y emita resolución de terminación del cargo de Notario Público del Fíat Número 260, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Victoria, Tamaulipas, conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDOS****PRIMERO. COMPETENCIA.**

El suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, es COMPETENTE para resolver la renuncia planteada por el Licenciado MIGUEL LIRACH GÓMEZ, así como para emitir la presente resolución de terminación del cargo de Notario Público.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 91 fracción XXV y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que disponen:

*“ARTÍCULO 91.- Las facultades y obligaciones del Gobernador son las siguientes:*

*(...)*

*XXV.- Expedir los Fíats de Notarios y Títulos Profesionales con arreglo a las Leyes;*

*(...)”*

*“ARTÍCULO 95.- Los Decretos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares, Ordenes y disposiciones que dicte el Gobernador, así como los documentos que suscriba en ejercicio de sus funciones constitucionales, deben ser firmados por el Secretario General, sin este requisito no surtirá efectos legales.”*

Por su parte el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado establece lo siguiente:

**“ARTÍCULO 10.**

*1. El Gobernador suscribirá los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás disposiciones que requiera el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales. Todas esas disposiciones deberán ser firmadas por el Secretario General de Gobierno, sin la cual no surtirán efectos legales, así como por el titular de la Dependencia a que corresponda la materia de la determinación emitida.*

*2. Los decretos promulgatorios de leyes, decretos o acuerdos expedidos por el Congreso del Estado solo requerirán el refrendo del Secretario General de Gobierno.”*

Por su parte, el artículo 55, numeral 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, dispone:

**“ARTÍCULO 55.**

*1.- La renuncia del Notario deberá de formularse por escrito, y presentarse al Ejecutivo del Estado. Se entenderá tácitamente aceptada si no se dicta acuerdo en contrario en un término de 30 días.*

*(...)”*

En términos de este precepto legal, la renuncia del Notario deberá de formularse por escrito y presentarse al Ejecutivo del Estado; se entenderá tácitamente aceptada si no se dicta acuerdo en contrario en un término de 30 días; por tanto, este dispositivo prevé la competencia del suscrito para aceptar o no la renuncia del Fíat de Notario.

**SEGUNDO. DETERMINACIÓN.**

Con base en los anteriores elementos fácticos y jurídicos y por los motivos expresados, se admite la renuncia presentada por el licenciado MIGUEL LIRACH GÓMEZ, al Fíat de Notario Público Número 260 con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Victoria, Tamaulipas. Como consecuencia de lo anterior, se declara la terminación al cargo de Notario Público del licenciado MIGUEL LIRACH GÓMEZ.

**TERCERO. EFECTOS.**

El presente acuerdo surte efectos a partir de su emisión.

**CUARTO. NOTIFICACIÓN.**

Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y notifíquese personalmente esta resolución al licenciado MIGUEL LIRACH GÓMEZ, en el domicilio ubicado en Calle Cristóbal Colón número 3249, entre las calles Chiapas y Quintana Roo, del Fraccionamiento Valle de Aguayo, Código Postal 87020 de Ciudad Victoria, Tamaulipas. Asimismo, notifíquese mediante oficio a la Directora de Asuntos Notariales y Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, para los efectos conducentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se acepta la renuncia al Fíat de Notario Público Número 260, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial y residencia en Victoria, Tamaulipas, Tamaulipas, presentada por el licenciado MIGUEL LIRACH GÓMEZ, en consecuencia, se declara la terminación al cargo de Notario Público del citado profesionista.

**SEGUNDO.** Al haberse admitido la renuncia, se declara VACANTE la Notaría Pública Número 260 con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Victoria, Tamaulipas.

**TERCERO.** Procédase a la clausura del protocolo y posterior remisión a la Dirección de Asuntos Notariales del acervo documental y sello notarial que se hubieran autorizado al que fuera titular del Fíat aludido.

**CUARTO.** El presente acuerdo surte efectos a partir de su emisión.

**QUINTO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas para los efectos dispuestos en el considerando cuarto del presente Acuerdo y notifíquese mediante oficio a la Directora de Asuntos Notariales y Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

Así lo acuerda y firma el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Doctor AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, asistido por el Licenciado HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ, Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91 fracción XXV y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 55 numeral 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

**ATENTAMENTE.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a once de noviembre de dos mil veinticuatro. Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, sobre otorgamiento de licencia para ausentarse del cargo de Notario Público al licenciado **JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ**, titular de la Notaría Pública número 317, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Reynosa, Tamaulipas.

**RESULTANDO**

**PRIMERO. OTORGAMIENTO DE FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO.**

Mediante Acuerdo Gubernamental de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diez, se expidió a favor del licenciado JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ, Fíat de Notario Público número 317, a fin de ejercer funciones en el Quinto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, el cual quedó inscrito en el Libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número mil trescientos ochenta y ocho (1388), a foja treinta y ocho (38) frente, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil diez; publicado en el Periódico Oficial del Estado, Anexo al número 156, de fecha treinta de diciembre de dos mil diez.

**SEGUNDO. OTORGAMIENTO DE PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO.**

Mediante Acuerdo del Ejecutivo de fecha diecisiete de diciembre del dos mil diez, se expidió a favor del licenciado JOSÉ GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual fue inscrita en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número mil cuatrocientos seis (1406), a fojas cuarenta y siete (47) frente, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil diez; publicado en el Periódico Oficial del Estado, Anexo al número 154, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil diez.

**TERCERO. SOLICITUD DEL LICENCIADO JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ, SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO; ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN PARA QUE FUNJA COMO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA 317, CON EJERCICIO EN EL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y RESIDENCIA EN REYNOSA, TAMAULIPAS, EL LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ; SUBSISTIENDO LA GARANTÍA OTORGADA.**

Por escrito presentado en fecha treinta y uno de octubre del dos mil veinticuatro, dirigido al Doctor AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, el licenciado JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ, Notario Público número 317, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en Reynosa, Tamaulipas, solicitó licencia para separarse de funciones por dos años para atender problemas que afectan su salud; así como la autorización para que funja como adscrito a la Notaría Pública el licenciado JOSÉ GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ; solicitando subsista la garantía otorgada ante la Secretaría de Finanzas del Estado.

El documento referido se inserta a continuación: -----  
-----

Cd Reynosa, Tamaulipas a 28 de octubre de 2024

**C. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
**PALACIO DE GOBIERNO**  
**Cd. Victoria, Tamaulipas**  
**Presente**

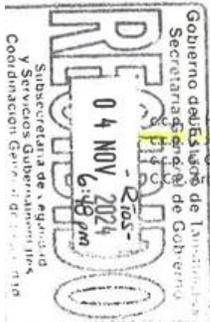
**LIC. JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ**, mexicano, casado, mayor de edad, con domicilio en esta Ciudad, comparezco en mi carácter de Titular de la Notaría Pública Numero 317 (Trescientos Diecisiete), con ejercicio en este Quinto Distrito Judicial del Estado, ante Usted y con el debido respeto, comparezco a exponer lo siguiente:

Que por acuerdo Gubernamental de fecha 17 de diciembre del 2010, se expidió a mi favor, Fiat de la Notaría Pública número 317 (Trescientos Diecisiete), a fin de ejercer funciones en el Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad, el cual quedó debidamente inscrito en el Libro de Registro de Notarios, bajo el número 1388, a fojas 38 frente, de fecha 27 de diciembre del mismo año.

Es por ello, y mediante el presente escrito hago de su conocimiento que es mi deseo pedir licencia para separarme de la Notaria **por dos años** para atender problemas que afectan mi salud, así también subsista la garantía otorgada ante la Secretaría de Finanzas del Estado, para acreditar mi dicho me permito acompañar Constancia Médica de fecha 15 de octubre del presente año expedida por el Dr. Daniel Pérez Gandarúa, así mismo en esta misma solicitud, someto a su consideración y pido me autorice para que funja como adscrito a esta Notaría a mi cargo al **Lic. JOSÉ GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ**, a quién se le otorgó patente de aspirante al cargo de Notario Público, mediante acuerdo Gubernamental de fecha 17 de diciembre del 2010, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 del mismo mes y año.

La presente solicitud se realiza con fundamento en dispuesto en los Artículos 10, 36, 37, 39, 45, 48 y 50, y demás aplicables de la Ley del Notariado para el Estado.

En espera de verme favorecido con la presente solicitud, me despido y quedo a sus apreciables órdenes.



HÉCTOR VILLEGAS GONZÁLEZ, Secretario General de Gobierno de Tamaulipas  
ORGE LUIS BEAS GÁMEZ, Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales  
GUILLERMINA REYNOSO OCHOA, Directora de Asuntos Notariales  
Archivo.



**CUARTO. ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DEL LICENCIADO JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ, SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO; ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN PARA QUE FUNJA COMO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA 317 CON EJERCICIO EN EL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y RESIDENCIA EN REYNOSA, TAMAULIPAS, EL LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ; SUBSISTIENDO LA GARANTÍA OTORGADA.**

Con vista en los antecedentes narrados, es procedente que el titular del Ejecutivo del Estado, admita la solicitud de licencia presentada por el licenciado JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ, Notario Público número 317, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Reynosa, Tamaulipas, para separarse de funciones por dos años y atender problemas que afectan su salud; así como la autorización para que funja como adscrito el licenciado JOSÉ GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ; subsistiendo la garantía otorgada, conforme a los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

#### **PRIMERO. COMPETENCIA.**

El suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, es **COMPETENTE** para resolver la solicitud de licencia para separarse del cargo de Notario Público, presentada por el licenciado JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ, Notario Público número 317, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Reynosa, Tamaulipas, para atender problemas que afectan su salud; así como la autorización para que funja como adscrito el licenciado JOSÉ GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ; subsistiendo la garantía otorgada.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 91 fracción XXV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas que dispone:

*“ARTÍCULO 91.- Las facultades y obligaciones del Gobernador son las siguientes:*

*(...)*

*XXV.- Expedir los Fíats de Notarios y Títulos Profesionales con arreglo a las Leyes;*

*(...)”*

Por su parte los artículos 10 y 26 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado establecen lo siguiente:

#### *“ARTÍCULO 10.*

*1. El Gobernador suscribirá los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás disposiciones que requiera el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales. Todas esas disposiciones deberán ser firmadas por el Secretario General de Gobierno.*

*2. Los decretos promulgatorios de leyes, decretos o acuerdos expedidos por el Congreso del Estado solo requerirán el refrendo del Secretario General de Gobierno.”*

#### *“ARTÍCULO 26.*

*A la Secretaría General de Gobierno, además de las atribuciones que específicamente se le asignan en la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

*(...)*

*XV. Tramitar y expedir los nombramientos que otorgue el Gobernador para el ejercicio de la función notarial; organizar, administrar y vigilar la Dirección de Asuntos Notariales, autorizar los libros que deben utilizar los notarios en el desempeño de sus funciones, así como disponer la práctica periódica de visitas de inspección;*

*(...)”*

Finalmente, los artículos 1, 36, 37, 45, 46 numeral 1 y 50 fracción III de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, disponen lo siguiente:

#### *“ARTÍCULO 1.*

*1.- La presente Ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la institución del Notariado y la función de los notarios en el Estado de Tamaulipas.*

*2.- La función notarial es de orden público e interés social, y su organización y funcionamiento se sujeta a los principios de autoría notarial, asesoramiento jurídico, seguridad y certeza jurídica, confiabilidad, transparencia, honestidad, secrecía, obligatoriedad del servicio, responsabilidad, intermediación, formalidad escrita e instrumental, conservación, legalidad, rogación, honradez, probidad, imparcialidad, autonomía, profesionalismo, diligencia, eficacia y eficiencia, en que se fundamenta la institución del Notariado en el Estado, de conformidad con lo previsto por la Ley y demás disposiciones aplicables.*

*Edición Vespertina, de conformidad con el artículo 10, párrafo primero de la Ley del Periódico Oficial del Estado.*

(...)"

**"ARTÍCULO 36.**

1.- El aspirante a quien se hubiere expedido patente podrá actuar como Adscrito en determinada Notaría del lugar donde radique.

2.- El acuerdo para actuar como Adscrito a alguna Notaría será autorizado por el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría General de Gobierno, a solicitud del Notario titular y se publicará en el Periódico Oficial del Estado, comunicándose a la Dirección de Asuntos Notariales y al Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio. Dicho acuerdo cesará sus efectos al momento en que el adscrito se separe de su función en la Notaría respectiva."

**"ARTÍCULO 37.**

1.- Los Notarios podrán ser suplidos en sus funciones por los Adscritos hasta por 60 días en un período de un año. Al efecto, el titular de la Notaría hará la solicitud a que se refiere el artículo anterior bastando que por cada ausencia temporal se de aviso al Ejecutivo del Estado para que el Adscrito cubra las ausencias temporales del Notario.

2.- Si la ausencia del Notario excede el término señalado en el párrafo anterior, será necesario que el Notario titular solicite del Ejecutivo del Estado que otorgue al Adscrito la autorización para actuar en funciones de Notario, expresando su conformidad para que subsistan o no las garantías otorgadas. En caso de que el Notario exprese no estar conforme en que subsistan las garantías que tenga otorgadas, antes de iniciar sus funciones, deberá el Adscrito otorgar la garantía en la forma establecida para los Notarios."

**"ARTÍCULO 45.**

En los casos de enfermedad o algún otro motivo grave que imposibilite temporalmente al Notario para el desempeño de su función, el Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario General de Gobierno, autorizará la suspensión de las funciones por el tiempo que dure la imposibilidad, sin perjuicio de lo que establece el artículo 50 de la presente ley."

**"ARTÍCULO 46.**

1.- Los Notarios podrán separarse del ejercicio de sus funciones o ausentarse del lugar de su residencia, hasta por un mes en forma consecutiva, sin necesidad de solicitar licencia del Ejecutivo del Estado. Si la separación o la ausencia es mayor de dicho periodo, deberá solicitar y obtener la autorización respectiva del Ejecutivo.

(...)"

**"ARTÍCULO 50.**

La función de Notario termina y da lugar a la cancelación del fiat en los siguientes casos:

(...)

III.- Por imposibilidad del Notario derivada de enfermedad que exceda de dos años o por edad avanzada que manifiestamente le impida el desempeño de la función;

(...)"

Finalmente, el artículo 64 fracciones I y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, dispone lo siguiente:

**"ARTÍCULO 64.**

Para la correcta atención de los asuntos concernientes a la operación de la Dirección de Asuntos Notariales, ésta tendrá bajo su adscripción las siguientes Unidades Administrativas: Departamento de Visitas e Inspecciones; Departamento de Archivo, Control y Seguimiento; Departamento de Promoción; y Departamento de Estadística. A la persona titular de la Dirección de Asuntos Notariales, directamente o por conducto de su personal subalterno, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Vigilar el debido ejercicio de la función notarial y la adecuada prestación del servicio público notarial;

(...)

XXXII.- Las demás que señalen las leyes, reglamentos, otras disposiciones jurídicas aplicables, y las demás necesarias para hacer efectivas las anteriores, así como las que le sean encomendadas por la superioridad."

Los preceptos anteriores prevén la competencia del suscrito para autorizar el otorgamiento de la licencia para separarse del cargo de Notario Público por motivo de salud o algún otro motivo grave que imposibilite temporalmente al Notario para el desempeño de su función, además de establecer la facultad para autorizar a un Adscrito para actuar en funciones de Notario.

#### **SEGUNDO. DETERMINACIÓN.**

Con base en los anteriores elementos fácticos y jurídicos, es procedente otorgar la licencia para separarse del cargo de Notario Público en favor del licenciado JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ, titular de la Notaría Pública número 317 con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Reynosa, Tamaulipas, por el término de dos años.

Así mismo resulta procedente autorizar la designación del licenciado JOSÉ GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ, para que actúe como Adscrito en funciones de Notario, en la Notaría Pública número 317, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Reynosa, Tamaulipas, durante el término de la licencia otorgada al titular de la misma, subsistiendo la garantía otorgada.

#### **TERCERO. EFECTOS.**

El presente acuerdo surte efectos a partir de su publicación.

#### **CUARTO. NOTIFICACIÓN**

Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, con efectos de notificación hacia el licenciado JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ, así como al licenciado JOSÉ GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ. Asimismo, notifíquese mediante oficio a la Directora de Asuntos Notariales y Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se otorga licencia para separarse del cargo de Notario Público al licenciado JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ, Notario Público número 317, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Reynosa, Tamaulipas, por el término de dos años.

**SEGUNDO.** Se autoriza al licenciado JOSÉ GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ, para que actúe como Adscrito en funciones de Notario, en la Notaría Pública número 317, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Reynosa, Tamaulipas, durante el término de la licencia otorgada al titular de la misma, subsistiendo la garantía otorgada.

**TERCERO.** El presente acuerdo surte efectos a partir de su publicación.

**CUARTO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas para los efectos dispuestos en el considerando cuarto del presente Acuerdo y notifíquese por oficio a la Directora de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

Así lo acuerda y firma el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, en términos de lo dispuesto en los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 y 26 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 36, 37, 45, 46 numeral 1 y 50 fracción III, de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; y 64 fracciones I y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

**ATENTAMENTE.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.**





Lic. ARTURO FRANCISCO HINOJOSA RODRIGUEZ  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 322  
**ASUNTO:** PROPONIENDO ADSCRITO  
A LA Lic. PATRICIA HERNANDEZ GALLEGOS.

**DR. AMERICO VILLARREAL ANAYA**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**  
**PALACIO DE GOBIERNO.**  
**CD. VICTORIA, TAMAULIPAS**  
**P R E S E N T E.**

El Suscrito Licenciado Arturo Francisco Hinojosa Rodriguez, Notario Público número 322, en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en la Ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, con domicilio en Calle Quinta número 190 altos, entre Bravo y Bustamante, Zona Centro, de H. Matamoros, Tamaulipas. Con correo electrónico [notariapublica322@outlook.com](mailto:notariapublica322@outlook.com) y teléfono 8681-79-04-69, ante Usted con el debido respeto expongo:

Por medio del presente escrito, ocurro ante Usted A PROPONER a la Licenciada PATRICIA HERNANDEZ GALLEGOS, para que actúe en FUNCIONES DE NOTARIO, en las AUSENCIAS TEMPORALES del Suscrito Licenciado ARTURO FRANCISCO HINOJOSA RODRIGUEZ, Titular de esta Notaria Pública 322

Permitiéndome hacer mención de lo siguiente:

a).- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 17 de Diciembre del año 2010, se expidió a favor del Suscrito Licenciado ARTURO FRANCISCO HINOJOSA RODRIGUEZ, FIAT de NOTARIO PÚBLICO número 322, para ejercer sus funciones en el Distrito Cuarto del Estado, el cual quedo inscrito en el Libro de Registro de Notario Público que al efecto lleva la Secretaría General de Gobierno, bajo el número de FIAT de Notario 1404, con fecha del 27 de Diciembre del año 2010, registrada a fojas 46 FTE.

b).- Que mediante Acuerdo Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en fecha 11 de Julio del presente año 2024, se expidió a favor de la Licenciada PATRICIA HERNANDEZ GALLEGOS, PATENTE al CARGO DE NOTARIO PÚBLICO, la cual quedó asentada en el Libro correspondiente que para tal efecto lleva la Secretaría General de Gobierno, bajo el número de PATENTE 1601, con fecha 11 de Julio del año 2024, registrada a Foja 144 FTE.

Por lo expuesto y con apoyo en los Artículos 36.2 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, a Usted C. GOBERNADOR,

ATENTAMENTE SOLICITO se sirva ACORDAR DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO.

Autorizando para que reciba y firme cuanta documentación sea necesaria para la obtención de la misma a la Licenciada MARTHA ELENA MARTINEZ HERNANDEZ y/o LUIS FERNANDO DE LA CRUZ MARTINEZ.

Reitero a Usted, la seguridad de mi Atenta y Distinguida consideración.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 2 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024

ATENTAMENTE



LIC. ARTURO FRANCISCO HINOJOSA RODRIGUEZ  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 322  
EN EJERCICIO EN EL CUARTO DISTRITO JUDICIAL  
EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

**CUARTO. ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DEL LICENCIADO ARTURO FRANCISCO HINOJOSA RODRÍGUEZ, PARA LA AUTORIZACIÓN DE SER SUPLIDO EN SUS FUNCIONES POR LA LICENCIADA PATRICIA HERNÁNDEZ GALLEGOS EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES QUE NO EXCEDAN DE 60 DÍAS EN UN AÑO.**

Con vista en los antecedentes narrados, es procedente que el titular del Ejecutivo del Estado admita la solicitud del licenciado ARTURO FRANCISCO HINOJOSA RODRÍGUEZ, Notario Público número 322 con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en Matamoros, Tamaulipas, de ser suplido en sus funciones por la licenciada PATRICIA HERNÁNDEZ GALLEGOS, en sus ausencias temporales que no excedan de 60 días en un año, conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. COMPETENCIA.**

El suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, es COMPETENTE para resolver la solicitud del licenciado ARTURO FRANCISCO HINOJOSA RODRÍGUEZ, de autorización para que la licenciada PATRICIA HERNÁNDEZ GALLEGOS, pueda actuar como Adscrita en la Notaría Pública número 322, de la cual es titular, en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en Matamoros, Tamaulipas, durante sus ausencias temporales, las cuales no podrán exceder de 60 días en un periodo de un año ni de un mes en forma consecutiva, siempre que se den los avisos correspondientes.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 91 fracción XXV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas que dispone:

*“ARTÍCULO 91.- Las facultades y obligaciones del Gobernador son las siguientes:*

*(...)*

*XXV.- Expedir los Fíats de Notarios y Títulos Profesionales con arreglo a las Leyes;*

*(...)”*

Por su parte los artículos 10 y 26 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado establecen lo siguiente:

**“ARTÍCULO 10.**

*1. El Gobernador suscribirá los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás disposiciones que requiera el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales. Todas esas disposiciones deberán ser firmadas por el Secretario General de Gobierno, sin la cual no surtirán efectos legales, así como por el titular de la Dependencia a que corresponda la materia de la determinación emitida.*

*2. Los decretos promulgatorios de leyes, decretos o acuerdos expedidos por el Congreso del Estado solo requerirán el refrendo del Secretario General de Gobierno.”*

**“ARTÍCULO 26.**

*A la Secretaría General de Gobierno, además de las atribuciones que específicamente se le asignan en la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

*(...)”*

*XV. Tramitar y expedir los nombramientos que otorgue el Gobernador para el ejercicio de la función notarial; organizar, administrar y vigilar la Dirección de Asuntos Notariales, autorizar los libros que deben utilizar los notarios en el desempeño de sus funciones, así como disponer la práctica periódica de visitas de inspección;*

*(...)”*

Por su parte, los artículos 1, 24, 36, 37, 39, 46 y 48 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas establecen lo siguiente:

**“ARTÍCULO 1.**

*1.- La presente Ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la institución del Notariado y la función de los notarios en el Estado de Tamaulipas.*

*2.- La función notarial es de orden público e interés social, y su organización y funcionamiento se sujeta a los principios de autoridad notarial, asesoramiento jurídico, seguridad y certeza jurídica, confiabilidad, transparencia, honestidad, secrecía, obligatoriedad del servicio, responsabilidad, inmediatez, formalidad escrita e instrumental, conservación, legalidad, rogación, honradez, probidad, imparcialidad, autonomía, profesionalismo, diligencia, eficacia y eficiencia, en que se fundamenta la institución del Notariado en el Estado, de conformidad con lo previsto por la Ley y demás disposiciones aplicables.*

*(...)”*

*Edición Vespertina, de conformidad con el artículo 10, párrafo primero de la Ley del Periódico Oficial del Estado.*

**“ARTÍCULO 24.**

1.- Para que el Notario pueda actuar, deberá previamente:

I.- Otorgar y mantener actualizada la garantía por el equivalente a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a satisfacción de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado;

(...)

2.- La garantía señalada en la fracción I del párrafo anterior, podrá ser otorgada mediante fianza, hipoteca o depósito en numerario. En el segundo caso sólo podrá recaer en inmuebles ubicados en el Estado, que se encuentren libres de gravamen.

3.- La garantía que otorgue el Notario se aplicará al pago de las multas que se le impusieren y al pago de la responsabilidad civil derivada de sus funciones.”

**“ARTÍCULO 36.**

1.- El aspirante a quien se hubiere expedido patente podrá actuar como Adscrito en determinada Notaría del lugar donde radique.

2.- El acuerdo para actuar como Adscrito a alguna Notaría será autorizado por el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría General de Gobierno, a solicitud del Notario titular y se publicará en el Periódico Oficial del Estado, comunicándose a la Dirección de Asuntos Notariales y al Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio. Dicho acuerdo cesará sus efectos al momento en que el adscrito se separe de su función en la Notaría respectiva.”

**“ARTÍCULO 37.**

1.- Los Notarios podrán ser suplidos en sus funciones por los Adscritos hasta por 60 días en un período de un año. Al efecto, el titular de la Notaría hará la solicitud a que se refiere el artículo anterior bastando que por cada ausencia temporal se de aviso al Ejecutivo del Estado para que el Adscrito cubra las ausencias temporales del Notario.

2.- Si la ausencia del Notario excede el término señalado en el párrafo anterior, será necesario que el Notario titular solicite del Ejecutivo del Estado que otorgue al Adscrito la autorización para actuar en funciones de Notario, expresando su conformidad para que subsistan o no las garantías otorgadas. En caso de que el Notario exprese no estar conforme en que subsistan las garantías que tenga otorgadas, antes de iniciar sus funciones, deberá el Adscrito otorgar la garantía en la forma establecida para los Notarios.”

**“ARTÍCULO 39.**

1.- Los supuestos a que se refieren los artículos 10 y 31 de esta ley se entienden establecidos igualmente para los Adscritos.

2.- Las atribuciones y obligaciones que esta ley establece para los Notarios se aplicarán a los Adscritos cuando los suplan en sus funciones.

3.- Los Adscritos no podrán anunciarse públicamente como tales, ni usarán papelería membretada a su exclusivo nombre, ni podrán expedir constancias de práctica notarial, ni podrán actuar en los casos de impedimento del Notario titular.

4.- La antigüedad en el desempeño del cargo de Adscrito a una Notaría no da, al que la tiene, derecho alguno de preferencia para ocupar las vacantes que ocurran en las Notarías que funcionan en el Estado.”

**“ARTÍCULO 46.**

1.- Los Notarios podrán separarse del ejercicio de sus funciones o ausentarse del lugar de su residencia, hasta por un mes en forma consecutiva, sin necesidad de solicitar licencia del Ejecutivo del Estado. Si la separación o la ausencia es mayor de dicho periodo, deberá solicitar y obtener la autorización respectiva del Ejecutivo.

2.- Cuando no existiere Notario suplente o adscrito, si la ausencia no excede de un mes podrá conservarse el Protocolo en el despacho de la Notaría y si pasa de este término deberá depositarlo en el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial que corresponda, y si hubiere varios, en el primero en orden; en la capital del Estado el Protocolo y el sello del Notario titular se depositarán en la Dirección de Asuntos Notariales.

3.- En todo caso, el Notario deberá comunicar al Ejecutivo la ausencia de sus funciones.”

**“ARTÍCULO 48.**

Al ocurrir la ausencia temporal del Notario, si hubiere Adscrito y obtuviere la autorización para actuar, lo hará en el Protocolo y con el sello del Notario titular.”

En cuanto a los artículos 60 fracción V y 88 fracción II de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas estipula:

**“ARTÍCULO 60.**

*Los derechos por concepto de adscripción de aspirante, exámenes para obtener la patente de aspirante o el fiat de Notario Público y constancia de no inhabilitación para el servicio público, se causarán conforme a lo siguiente:*

*(...)*

*V.- En los términos de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, por la adscripción de un aspirante a una Notaría Pública, doscientas cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;”*

**“ARTÍCULO 88.**

*El servicio por publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, causará derechos conforme a la siguiente tarifa:*

*(...)*

*II.- Publicaciones.”*

Finalmente, el artículo 64, fracciones I y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, dispone lo siguiente:

**“ARTÍCULO 64.**

*Para la correcta atención de los asuntos concernientes a la operación de la Dirección de Asuntos Notariales, ésta tendrá bajo su adscripción las siguientes Unidades Administrativas: Departamento de Visitas e Inspecciones; Departamento de Archivo, Control y Seguimiento; Departamento de Promoción; y Departamento de Estadística. A la persona titular de la Dirección de Asuntos Notariales, directamente o por conducto de su personal subalterno, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:*

*I.- Vigilar el debido ejercicio de la función notarial y la adecuada prestación del servicio público notarial;*

*(...)*

*XXXII.- Las demás que señalen las leyes, reglamentos, otras disposiciones jurídicas aplicables, y las demás necesarias para hacer efectivas las anteriores, así como las que le sean encomendadas por la superioridad.”*

Los preceptos anteriores prevén la competencia del suscrito para autorizar la actuación de un Adscrito en la Notaría Pública, durante las ausencias temporales del titular, que no excedan de 60 días en un periodo de un año, ni de un mes en forma consecutiva, siempre que se den los avisos correspondientes y expresando su conformidad para que subsistan o no las garantías otorgadas.

**SEGUNDO. DETERMINACIÓN.**

Con base en los anteriores elementos fácticos y jurídicos, es procedente otorgar autorización al licenciado ARTURO FRANCISCO HINOJOSA RODRÍGUEZ, para que la licenciada PATRICIA HERNÁNDEZ GALLEGOS, pueda actuar como Adscrita en la Notaría Pública número 322 con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en Matamoros, Tamaulipas, durante sus ausencias temporales que no excedan de 60 días en un periodo de un año, ni de un mes en forma consecutiva, siempre que se den los avisos correspondientes de la Notaría Pública número 322, durante las actuaciones de la licenciada PATRICIA HERNÁNDEZ GALLEGOS como adscrita de la misma.

**TERCERO. EFECTOS.**

El presente Acuerdo surte efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**CUARTO. NOTIFICACIÓN.**

Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, con efectos de notificación hacia el licenciado ARTURO FRANCISCO HINOJOSA RODRÍGUEZ, Notario Público número 322, con jurisdicción en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en Matamoros, Tamaulipas, así como a la licenciada PATRICIA HERNÁNDEZ GALLEGOS, notifíquese mediante oficio a la Directora de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza al licenciado ARTURO FRANCISCO HINOJOSA RODRÍGUEZ, Notario Público número 322, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en Matamoros, Tamaulipas, para que la licenciada PATRICIA HERNÁNDEZ GALLEGOS pueda actuar durante sus ausencias temporales que no excedan de sesenta días en un periodo de un año, bastando que por cada ausencia temporal se dé aviso al Ejecutivo del Estado, en términos de los considerandos de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo surte efectos a partir de su publicación.

**TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas para los efectos dispuestos en el considerando cuarto del presente Acuerdo y notifíquese mediante oficio a la Directora de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

Así lo acuerda y firma el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, en términos de lo dispuesto en los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 y 26 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 24, 36, 37, 39, 46 y 48 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; 60 fracción V y 88 fracción II de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas; y 64 fracciones I y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

**ATENTAMENTE.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

---